Núm. 65 —Viernes 16 de Marzo de 1923

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 6

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. .	5	Un mes. . .	6
Trimestre . .	12 50	Trimestre . .	15
Seis meses .	21	Seis meses. .	25
Un año. . .	40	Un año. . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por linea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Marzo 1923).

COMISION PROVINCIAL

DE

CORDOBA

—:—:—

Circular núm. 1.299

Acordado por la Comision provincial, en sesion del día catorce de Octubre ultimo, abrir un nuevo concurso para la adquisicion de material de hilo de cobre con destino al proyecto de red telefónica provincial, en cantidad de veinte y cinco mil pesetas, y habiendose resuelto llenar determinados requisitos, en el pliego de condiciones que ha de servir de base al mismo, segun acuerdo del día ocho del corriente, se anuncia al público en general para que durante el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la Instruccion de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, advirtiendose, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba diez de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—El Vicepresidente, P. Murillo.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

CORDOBA

—:—:—

Núm. 2.633

Lista de los Jurados del partido judicial de La Rambla, para el año de 1923.

(*Conclusión*)

Capacidades

D. Lorenzo Garcia Juan
Juan Manuel Serrano Cabello
Rafael Moreno Marquez
Manuel Baena Gómez
Juan José Ortiz Arroyo
Alfonso Alcaide Baena
Pedro Núñez de Arenas y Paz
José Moreno Castro
Antonio Muñoz Toledano
Miguel García Juan
Francisco Salado Páez
José Ruiz Segovia
Manuel Doblas Garrido
Cristóbal Prieto Fernandez
Manuel Fernandez Cabello
Alonso Prieto Fernandez
Antonio Cañero Ureña
Alvaro Gómez del Rosal
D. Antonio Espinosa Cámara
Rafael López López
Alfonso Muñoz Osuna
Diego Leon Jiménez
Juan Urbano Gutierrez
Manuel Salado García
Miguel Osuna Galan
Francisco Montero Hidalgo
Juan Bautista Palomino Requena
Francisco Carrillo Carrillo
Miguel Rodriguez Nieto
Celedonio Murillo Diaz Vilar
Bernardo Serrano Fernandez
Pedro Eslava Luna
Benito Caracuel Ruiz
José Carmona Galan
José Maria Gómez López
Rafael Jiménez Aguilar
Antonio Moreno Castro
Antonio Marin Romero
José Moreno Siles
Francisco Mata Mata
José Martinez Muñoz
José Sillero Marin
Pedro Sillero Ruz
Francisco Alejo Longay
José Rivilla Varo
Francisco Amaya Ayerne
Juan Palma Segovia
Francisco Bonet Quiñonnes
Antonio Garcia Montilla
José La Chica Carrancia
Antonio Roldan Llamas
Francisco Moyano Pedroza
Diego del Moral Luque
Juan Arroyo Castro
Francisco Ruiz Alcaide
D. Pedro Perez Crespin
Fidel Rodriguez Jiménez
Juan Morales Garrido
Antonio López Marquez
Francisco Arroyo Centro
Alfonso Osuna Jiménez
Cristóbal del Moral Merino
Manuel Marquez Criado
Sebastian Costa García
Manuel Jiménez Blé
Nicolas Toledano Carmona
José Alcaide Gómez
Manuel Alcaide Romero
Isabel Garcia Perea
Alfonso Jiménez Crespo
José Maestre Romero
Manuel Merino Jiménez
Antonio Pino García
Juan Plata Garcia
Agustin Perez de la Lastra Muñoz

Córdoba 31 de Julio de 1923.—El Secretario Francisco Cabrero.—Visto Bueno: El Presidente, José Villalba Martos.

SECCION DE POSITOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Núm. 1.333

Certifico.=Que en el expediente de recaudacion de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá,

Ministerio de Cultura 2024

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CABRA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre de 1922.

Número 579

		Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
	INGRESOS			En mas	En menos
		Pesetas Cts	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Propios	47 509 19	6 542 75		40 966 44
2	Montes	153 477 38	92 960 87		60 516 51
3	Impuestos				
4	Beneficencia				
5	Instrucción pública	3 561 38			3 561 38
6	Corrección pública	909 838 83	104		909 734 83
7	Extraordinarios		29 20	29 20	
8	Resultas	1 377 367	44 600 65		1 332 766 35
9	Recursos legales para cubrir el déficit.				
10	Reintegros				
	Total de ingresos. . . .	2 491 753 78	144 237 47	29 20	2 347 545 51
	GASTOS				
1	Gastos del Ayuntamiento	59 193 70	29 886 66		29 307 04
2	Policía de seguridad.	21 119 78	11 299 35		9 82 43
3	Policía Urbana y Rural	45 328 72	15 955 07		29 373 65
4	Instrucción pública	15 402 50	4 262 70		11 139 80
5	Beneficencia	28 681 43	14 633 66		14 047 77
6	Obras públicas	2 270 47	6 665 85		16 604 62
7	Corrección pública	83 033 79	3 000		80 033 79
8	Montes				
9	Cargas	2 003 808 63	48 807 66		1 955 000 97
10	Obras de Nueva Construcción	3 72			3 722
11	Imprevistos	4 950	1 841 60		3 108 40
	Total de pagos.	2 288 511 02	136 352 55		2 152 158 47
	Existencia en Caja.		7 884 92		
	Total igual al de ingresos. . .		144 237 47		

Cabra 31 de Diciembre de 1923.—El Contador de fondos, Rafael Gómez.—Visto Bue-

El Alcalde,

Publicado nuevamente por error en el número del registro.

se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Espejo, que se expresaran y que durante el plazo de cinco dias comprendidos del 12 al 18 de Enero ultimo, no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el articulo octavo del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos nueve, con la advertencia de que transcurridos ocho dias desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del cinco por ciento, quedaran incursos en el segundo grado o nuevo recargo del diez por ciento sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en el articulo sesenta y seis y siguientes de la Instruccion de veinte y seis de Abril de mil novecientos.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado articulo octavo del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a doce de Enero de mil novecientos veinte y tres.=El Jefe de la Seccion Joaquin Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas.=Principal e intereses.=Pesetas Centimos.—5 por 100 de recargo.=Pesetas Centimos.—Total.=Pesetas Centimos.

1 Francisco Muñoz Jurado, 24 Febrero 1920, 79'65, 3'98, 83 63 pesetas.

2 Joaquin García Navarro, 23 idem, 45'78, 2'29. 48 07.

3 Romana Navajas Moral, idem, 116'84, 5 84, 122'68.

4 Pastor Navajas Moral, idem, 116 pesetas con 84 céntimos, 5'84, 122'68 pesetas.

5 Antonio Arroyo Gracia, 4 Diciembre 1920, 104' , 5'20, 109'20 pesetas.

6 Francisco Blanco Gracia, 2 idem, 78' , 3'90, 81'90.

7 Rafael Blanco Cordoba, 3 idem, 84'86, 4'24 89'10.

8 Miguel Castro Gracia, 17 idem, 7[illegible] 3'90, 81'90.

9 Leopoldo Casado Jiménez, 16 idem, 78' , 3'90, 81'90.

10 Antonio Casado Gutierrez, [illegible] idem, 78' , 3 90, 81'90.

11 Rafael Chamizo Jurado, 10 idem 53'04, 2'65, 55'69.

12 Antonio García Ramirez, 4 idem 83'20, 4'16, 87'36.

13 Cristóbal Gracia Vaquero 3 idem, 53'04, 2'65, 55'69.

14 Francisco Gracia Urbano, idem, 53'04, 2'65, 55'69.

15 Francisco Gracia Trenas, 14 idem, 156' , 7'80, 163'80.

16 Joaquín Gamboa Casado idem, 62'40, 3'12, 65'52

17 Antonio Linares Santos, 4 idem, 78' , 3'90 81'90.

18 Francisco Lorenzo Serrano, 20 idem, 104' , 5'20, 109'20

19 Juan Lorenzo Mellado, idem, 156' , 7 80 163'80.

20 Juan Leva Jiménez, 27 idem, 106'08 5'34; 111, 42.

21 Luis Lorenzo Serrano, 31 idem, 78' , 3 90, 81'90.

22 Rafael Lucena Córdoba, 14 idem 78' , 3'90, 81'90.

23 Valeriano Lucena Conñago, 3, idem, 78 , 3'90, 81'90.

24 Emiliano Marquez Zamorano, 20 idem. 83'20, 4'16 87'36.

25 Francisco Madrid Urbano, 2 idem, 78' , 3'90, 81'90.

26 Rafael Marquez Rodriguez, 27 idem. 78' . 3'90. 81 90.

Total, 2.237'97, 111'92, 2.349 89 pesetas.

(Concluirá).

Junta municipal del Censo electoral

DE AÑORA

—:=:—

Núm. 1.276

Don Pablo López Herruzo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día veinte y nueve del mes anterior por la Junta municipal de Censo electoral, fueron designados Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de las secciones de que consta este término, para el bienio 1923 y 1924, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 38 de la vigente ley Electoral, los señores que se expresan a continuación:

Distrito primero del Ayuntamiento

Sección única

Presidente, don Manuel Blanco Herruzo.

Suplente, don Isidoro Salamanca Bujalance.

Distrito segundo de la Concepción

Sección única

Presidente, don Urbano Barrios Gil.

Suplente, don José Gabriel Sánchez Caballero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma si así lo estima conveniente, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal, firmo en Añora a siete de Enero de mil novecientos veinte y tres.—Pablo López.=V.° B.°: El Presidente, Juan Tirado López.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 1.271

Don Antonio Gálvez y Ruiz, Presidente de la Junta general de Repartimiento sobre Utilidades.

Hace saber: Que reunidos en el local de las Casas Consistoriales el día cuatro del corriente, previos los trámites que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha quedado constituida la Junta general del Repartimiento sobre Utilidades para el próximo año de 1923 a 24 con los Vocales designados por las respectivas comisiones para integrar referida Junta, en la forma siguiente:

Vocales de la Comisión de Evaluación

Parte Real

Don José M. Rincón Cámez y don Francisco Barniel Millán.

Vocales de la Comisión de Evaluación

Parte Personal

Parroquia de la Concepción

Don Antonio Gálvez Ruiz y don Antonio Barniel Wals.

Parroquia de la Fuencubierta

Don Rafael Cepedello Ramos y don José Faldor García.

Parroquia de Las Pinedas

Don Manuel Moreno Galisteo y don Miguel Reif Alcaraz

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre último, se hace público por medio del presente, en La Carlota a 7 de Marzo de 1923.—El Presidente, Antonio Gálvez.

VALENZUELA

Núm. 1.337

Don Juan Gallardo Susin, Alcalde constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio de conservación catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1923 a 24, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Valenzuela a 8 de Marzo de 1923.=El Alcalde, Juan Gallardo.

AGUILAR

Núm. 1.328

Don José de Toro Gutiérrez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1923 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Dado en Aguilar a 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José de Toro.—El Secretario, José A. Lucena.

HORNACHUELOS

Núm. 1.290

Don Francisco Muñoz de la Gala, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término, para el próximo año de 1923 a 24 queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornachuelos 6 de Marzo de 1923.—Francisco Muñoz.

Juzgados

POSADAS

Núm. 1.279

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Palma del Río Rafael López Lozano y José López Grozco, ocurrido la mañana del día tres del actual, de terrenos del cortijo El Charco, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número treinta y tres de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a siete de Marzo de mil novecientos veinte y tres. Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de las caballerías

Una burra de seis años, 1'30 metros de alzada, rucia oscura, con un hierro en la llana izquierda, ojibocicierra, bragada, pelos blancos en la raspa, rozadura de la traba y el hierro de La Unión Ganadera en la llana derecha.

Otra burra de dos años y medio, 1'25 de alzada, rucia, marcado con R. M. cadera derecha y V.-4, lunar negro rodilla derecha, remolino y pelos blancos tabla del cuello derecha y en la cadera izquierda el hierro del Fénix Agrícola.

MONTORO

Núm. 1.330

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal y accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del cinco al seis del actual, de la finca Molina de Colleja, de este término, a la vecina de esta ciudad Roque Cano Quesada; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número treinta y tres de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a diez de Marzo de mil novecientos veinte y tres.—Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo de edad de seis años, de 1'48 de alzada, alazano claro, raza española y rayado; y

Otro mulo capón de cinco años, de 1'46 centímetros de alzada, castaño, raza española, bragado y cobrado de las cuatro extremidades y ambos con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola," en el muslo izquierdo letra V número 10

POSADAS

Núm. 1.055

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente que se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Granada, se cita, llama y emplaza a la procesada Ana Castilla López, de veinte y nueve años de edad, casada con Antonio Vergara Fernández, hija de Cristóbal y de María, vecina de Carriles de Baza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para recibirle indagatoria y constituirla en prisión decretada en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado bajo el número ciento ochenta y dos de mil novecientos veinte y dos, sobre hurto contra dicha individua; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referida procesada, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en calidad de presa provisionalmente en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el auto de día de hoy dictado en referido sumario.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 711

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instracción de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita con las formalidades y apercibimiento legales a Natividad Jurado Castillo, para que comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, el día tres de Marzo próximo, hora de las doce al objeto de declarar como testigo en el juicio oral, por corrección de menores, rollo novecientos sesenta, dimanante del sumario que bajo el número cuarenta se siguió

en este Juzgado el próximo pasado año.

Hinojosa del Duque a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte y tres. — El Juez de instrucción, Alfonso Rodríguez —El Secretario judicial, Vicente Pocher.

MONTORO

Núm. 754

Don Enrique Rodríguez Cabezas, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca y captura de seis individuos desconocidos que en la madrugada del dia veinte y tres de Diciembre último intentaron robar en la casa número uno de la calle Llana de esta población domicilio de Francisco Alba Morales, los cuales hicieron un taladro con nueve agujeros en la puerta, tapándolos estos con medio velo negro, no pudiendo llevar a efecto dicho robo por motivo de pasar en aquellos momentos por la referida casa el guardia municipal nocturno José Peña Valverde, a los cuales les dió el alto, dandose aquellos a la fuga, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número doscientos treinta y nueve del año mil novecientos veinte y dos sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a tres de Febrero de mil novecientos veinte y tres. Enrique Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 1.076

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del distrito de izquierda de esta ciudad.

Por el presente, cito y llamo a dos individuos nombrados Antonio de la Osa y Miguel Palacios, que en Julio de mil novecientos diez y ocho, eran rancheros en la dehesa Boyal de Villaviciosa, a fin de que dentro del término de quinto día y hora de las diez, comparezcan en este Juzgado sito calle Góngora sin número, para prestar declaración en sumario que instruyo, por incendio en dicha dehesa, apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, (firma ilegible).

LA RAMBLA

Núm. 951

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de La Rambla y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los agentes de su mando se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan las cuales han sido hurtadas el dia trece de los corrientes del pago de Monte de la Vieja, término municipal de Fernán Nuñez, pertenecientes a José Pintor Clavellinas, de dichos vecinos y luego de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos si no acreditan en el acto su legal adquisición.

Dado en La Rambla a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas

Una yegua de catorce años, alasana, de 1'55 de alzada, lucero corrido, bebe anterior, calzada del pié derecho, marcada con un hierro confuso en la nalga izquierda con el de la compañía E Fénix Agrícola; y

Un mulo capón, de nueve años, capa apardada de 1'49 de alzada, raya de mulo cruzada y cebrada marcado con M. en la nalga izquierda y herrado en la nalga derecha con el de la misma Compañía.

LUCENA

Núm. 1.017

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del dia de hoy, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado, por el delito de estafa a la Compañía de los ferrocarriles andaluces, realizada el doce de Diciembre último por José Pérez Molina, de cuarenta años de edad, natural y vecino de Puente Genil que viajando en departamento de tercera clase en el tren cuatrocientos uno desde la estación de Moriles a la de esta ciudad, sin ir provisto de billete, se negó a pagar el doble, ascendente a una peseta treinta céntimos, y no habiendo sido encontrado en su domicilio e ignorándose su paradero, se le cita por la presente para que en el término de ocho días siguientes a la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sita en la casa número ocho de la calle Pedro Angulo de esta ciudad, para prestar declaración como inculpado, y bajo apercibiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no lo verifica.

Y para su publicación en el el expresado periodico, expido la presente cédula que firmo en Lucena a veinte y dos de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario judicial, Licenciado, Antonio F. de Burgos.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 916

Don José Prieto Natera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio por cobro de pesetas a instancia de don Juan Camacho, contra don Manuel Adame y don Gabriel Hernández, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallamos: que declarando rebeldes a don Manuel Adame Hernandez y don Gabriel Hernandez, los condenamos a ambos a que paguen a dicho actor don Juan Camacho y Camacho, la cantidad de setenta y cuatro pesetas que le reclama, de fluido y material eléctrico, mas jornales que suplió y su trabajo personal en el alumbrado de esta plaza pública para la corrida nocturna y Circo de Gorzálo, que suministró a los demandados, en los dias de feria de este pueblo; mas a las costas causadas.

Asi por esta sentencia definitivamente juzgado la pronunciamos, mandamos y firmamos —José Prieto.—Juan Mora. —Juan Gil.

Y en virtud de la rebeldía de los demandados a ignorarse su paradero se publica este fallo en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos prevenidos.

Dado en Almodóvar del Rio a diez de Enero de mil novecientos veinte y tres.—José Prieto.—El Secretario suplente, Pácido Muñoz.

PRIEGO

Núm. 1.018

Don Luis Rubio y García, Juez de Instrucción de este partido

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa por falsedad de una guía de seguros de caballería y ocupación de un mulo cuyas señas al final se dirán, al vecino de esta Juan Santos Marin, contra Juan Serrano y Serrano, cuya ocupación del semoviente indicado tuvo lugar en Lagunillas de este término el ocho de Junio último y lo había adquirido el Santos Marin del procesado Juan Serrano a cambio de una burra, y en dicha causa se cita y llama a quienes se consideren dueños de referido mulo, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado a prestar declaración apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar

Dado en Priego a once de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Luis Rubio y García.—Por mandado de su señoría, Antonio Casas Romero.

Señas del mulo

Un mulo tordo de cuatro años, alzada 1'30, manchas blancas del aparejo en ambos costillares y el hierro de "El Fenix Agrícola V. 4 en el anca izquierda y el de la provisión Agraria en el anca derecha.

SANLUCAR LA MAYOR

Núm. 1.058

Don Manuel J. Lasso de la Vega, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a Antonio Fernández Vazquez de treinta y cinco años, hijo de Antonio y de María natural de Hueva, para que se presente en este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico Forense e informe acerca de su edad y ser reducido a prisión en la causa que contra el mismo se sigue y otros por hurto de caballerias; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la carcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado de dicho procesado; pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sanlúcar la Mayor a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y tres.—Manuel J. Lasso.—El Secretario Licenciado, Antonio J. Diaz Cano.

Administración de Justicia

—:—:—

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.983

MUÑOZ y RIOS José, de quince años, soltero, platero, domiciliado ultimamente en Córdoba, calle de Mucho Trigo, número veinte y cuatro, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por delito de estafa sobre viajar en tren sin billete, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instruccion de Manzanares, para notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, acordadas en el sumario que se instruye en dicho Juzgado, con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos veinte y uno, cuyo llamamiento se le hace como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho termino, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 24

Ministerio de Cultura 2024